PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 **DE** 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 230-22 "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 237 **DE** 27 SEP 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 230-22 "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 2022230790100230E

Mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2022 con radicado de PNNC No.20224600125392 del 16 de septiembre de 2022, el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN,** identificada con NIT.890.505.844-7, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", a favor de los predios denominados:

- "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, con una extensión superficiaria de tres hectáreas (3ha), ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.

- "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, con una extensión superficiaria de seis hectáreas con mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (6ha 1.152m^2), ubicado en la vereda Corregimiento Pueblo Nuevo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.

- "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, con una extensión superficiaria de veintisiete hectáreas con doscientos cincuenta metros cuadrados (27ha 0250m^2), ubicado en la vereda Ocaña, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.

- "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, con una extensión superficiaria de seis hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (6ha 0400m²), ubicado en la vereda Quebrada Brava, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.

- "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, con una extensión superficiaria de tres hectáreas (3ha), ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de julio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 08 de febrero de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", a favor de los siguientes predios: "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251 y Predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, ubicados en el municipio de Ocaña, del departamento de Norte de Santander.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 20 de febrero de 2023, al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN,** identificada con NIT.890.505.844-7, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones adamiuain@hotmail.com.

Que dentro del Auto 045 del 17 de febrero de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN,** identificada con NIT.890.505.844-7:

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO**

INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN, identificada con NIT.890.505.844-7, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 230-22 **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406.

2. Si es voluntad del representante legal y miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN**, identificada con NIT.890.505.844-7, conferir poder especial a la señora **VIRGINIA AMAYA QUINTERO,** identificada con cédula de ciudadanía No.37.322.371, **allegar poder** debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de cada una de las partes (titulares del derecho real de dominio); causa por la cual se otorga el poder; facultades a otorgar; descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles objeto de registro; actos a realizar; firma y sello del notario y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.

3. Poder debidamente diligenciado y autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de cada una de las partes (titulares del derecho real de dominio); causa por la cual se otorga el poder; facultades a otorgar; descripción detallada y correcta del bien inmueble objeto de registro **predio denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609** (teniendo en cuenta que el solicitante del registro actualmente no es el titular del derecho real de dominio del predio en mención); actos a realizar; firma y sello del notario y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica.

4. Formato actualizado de "Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil", diligenciado con los nombres y firmas de los titulares del derecho real de dominio de todos los predios objeto de registro.

5. Copia de la escritura pública No.849 del 19-07-2001 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describan los linderos y el área del predio

denominado "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609.

6. Copia de la escritura pública No.653 del 1994-07-02 de la Notaría Única de Río de Oro, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374.

7. Copia de la escritura pública No.1126 del 2007-07-18 de la Notaría Segunda de Ocaña, en la cual se describan los linderos y el área del predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406.

8. Mapa de zonificación ajustando el área de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es ***plancha catastral*** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o ***levantamiento topográfico***, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

   La información se debe remitir en **formato digital tipo *shape***, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo *Dwg***; ***esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía*** (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y ***se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo***. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

   Es importante aclarar **que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en cada uno de los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro**, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 168 19 de mayo de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE "RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"*, en el cual se consideró que sobre el predio denominado "LA LOMA DEL PAJONAL" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-2898 se encuentra subsanada la falsa tradición.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 23 de mayo de 2023, al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN,** identificada con NIT.890.505.844-7, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones adamiuain@hotmail.com.

Mediante escritos enviados por correo electrónico con radicados Nos. 20234600071912, 20234600071922, 20234600071932 y 20234600072022 del 06 de junio de 2023, el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN,** identificada con NIT. 890.505.844-7, allegó la información requerida y presentó recurso de reposición el cual fue resuelto mediante Auto No. 198 del 16 de junio de 2023, así las cosas este despacho consideró como subsanados los requerimientos jurídicos y cartográficos requeridos en el Auto No. 045 del 17 de febrero de 2023.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Ocaña, el 06 de julio de 2023 y desfijado el 21 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600093852 del 25 de julio de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, fijado el 26 de julio de 2024 y desfijado el 09 de agosto 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700099432 del 15 de agosto de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los siguientes predios: denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406 y emitió Concepto Técnico No. **20242300001016 del 26 de julio de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 230-22 "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. UBICACIÓN

Los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander:

- Predio "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873 y cedula catastral 54498000700000001001900000000, ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.
- Predio "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609 y cedula catastral 54498000700000001002000000000, ubicado en la vereda Corregimiento Pueblo Nuevo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.
- Predio Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374 y cedula catastral 54498000700000000300500000000, ubicado en la vereda Corregimiento Pueblo Nuevo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.
- Predio "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251 y cedula catastral 54498000700000000301750000000, ubicado en la vereda Quebrada Brava, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.
- Predio "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406 y cedula catastral 54498000700000001002100000000 ubicado en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20224600125392 del 16 de septiembre de 2022.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta del expediente RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN", a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", según escritura 774 DEL 16 de mayo de 1997, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", según escritura 1191 del 06 de agosto de 1991, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria

No.270-7406, de registro como RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Predio "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873.

"(...) DESDE UN CHORRO HONDO LINDANDO CON TERRENOS DE JOSE MARIA LOPEZ A DAR CON TERRENOS DE ANDRES DE J.MARQUEZ,CHORRO ARRIBA HASTA DAR CON EL FILO DE LEONIDAS BAYONA,FILO ABAJO LINDANDO CON TERRENOS DE NESTOR BARRAZA,A DAR A UN GUAYABO ARRAYAN DONDE SE HIZO UNA CERCA DE DIVISION CON LUIS ANTONIO MARQUEZ HASTA LLEGAR A LA ACEQUIA,COGIENDO AGUAS ARRIBA HASTA LLEGAR A UNOS PRADITOS DE AHI CHORRO ABAJO A DAR AL CHORRO QUE SE FIJO COMO PRIMER LINDERO (...)".

Predio "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609.

"(...) PARTIENDO DE LA HOYADA COLINDANDO CON GABRIEL NEIRA SE SIGUE TODO EL CAMINO, DE AHÍ A LA CASA SE LLEGA UNA HOYADA A 30 METROS ARRIBA DE LA CASA, SE SIGUE POR TODO UNA CERCA A ENCONTRAR EL LINDERO CON HAMIGUAI SE SIGUE QUEBRADA ABAJO A LINDAR CON HAMIGUAI, DE AHÍ A OTRA QUEBRADA, SE SIGUE QUEBRADA ARRIBA LINDANDO CON GABRIEL NEIRA Y DE AHI AL PRIMER LINDERO(...)".

Predio "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374.

"(...) PARTIENDO DE UNA PILETA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA QUE ESTA AL PIE DE LA ANTENA DE TELECÓM EN LÍNEA RECTA HASTA LLEGAR A LA CARRETERA QUE CONDUCE DE OCAÑA AL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, CARRETERA ABAJO HASTA LLEGAR A LA VUELTA DE EL MUERTO, DE AQUÍ SE SIGUE EN DIAGONAL HASTA LLEGAR AL SUSPIRO, EN COLINDANCIA CON JESÚS MALDONADO Y SIMÓN MORA, DE AQUÍ SE SIGUE DE PARA ABAJO POR TODO UN FILITO HASTA DAR CON UNA CERCA DE ALAMBRE QUE ESTÁ ATRAVESADA, SE SIGUE POR TODA LA CERCA DE ALAMBRE POR LOS LINDEROS DE JOSE ANTONIO GUERRERO HASTA SALIR A UNA MESETA DE AHÍ DE ESTA MESETA SE SIGUE FILO ABAJO A CAER AL LINDERO DE JOSE ANTONIO, DE AQUÍ A CAER A LA QUEBRADA DENOMINADA BRAVA, SE SIGUE AGUAS ARRIBA HASTA COLINDAR CON EL SEÑOR JOSÉ MARÍA LÓPEZ, HASTA DAR AL CAMINO DE QUEBRADA BRAVA Y DE AHÍ SE SIGUE TODO EL CAMINO HASTA ENCONTRAR LA PILETA QUE SE TOMÓ COMO PRIMER LINDERO (...)".

Predio "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251.

"(...)PUNTO DE PARTIDA.-SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL DELTA 1 LOCALIZADO AL SURESTE DEL PREDIO EN LA CONCURRENCIA DE LAS COLINDANCIAS DE PEDRO SANCHEZ TRIGOS Y EL INTERESADO.COLINDA ASI: SUR,CON PEDRO SANCHEZ TRIGOS DEL DELTA 1 AL 11,EN (88)MTS. OESTE,CON PEDRO SANCHEZ TRIGOS DEL DETALLE 11 AL 8 EN 315 MTS. NORTE,CON PEDRO SANCHEZ TRIGOS DEL DETALLE 8 AL 3 EN (88)MTS. QUEBRADA AL MEDIO CON PEDRO SANCHEZ TRIGOS DEL DETALLE 3 AL 5 EN (141)MTS. ESTE CON DONACIANO ORTIZ DEL DETALLE 5 AL 1,PUNTO DE PARTIDA EN (425)MTS. CA\O AL MEDIO EN (209)MTS. Y ENCIERRA (...)".

Predio "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406.

"(...)"EMPEZANDO DEL CHORRO SEGUNDO QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN PUESTO DE UNA CASA QUE OCUPABA EL AMEDIERO CECILIO IBA\EZ,DE AQUI POR UN FILO DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL CERRO DE JOSE ALBA;CERRO DE PARA ARRIBA A ENCONTRAR EL FILO DE LA CORDILLERA;SUBIENDO UN POCO A ENCONTRAR EL TERRENO DE ANDRES DE JESUS MARQUEZ;DE AQUI CHORRO ABAJO A DAR CON LA QUEBRADA DE PUEBLO NUEVO QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL PUESTO DE LA CASA QUE ARRIBA SE HACE MENCION" ESPECIALES SEGUN LA PARTICION".- AREA: 3 HTS "DESDE UN GUAYABO ARRAYAN QUE ESTA EN UN FILO,FILO ABAJO A DAR AL LINDERO DE LORENZO ANGARITA DE AHI A DAR A OTRO FILO,FILO ABAJO A CAER A LA QUEBRADA QUEBRADA ARRIBA A ENCONTRAR UN CHORRITO,CHORRITO ARRIBA A DAR A UNA GARABATERA DE UN CHORRITO LINDANDO CON TERRENOS DE JOSE MARIA LOPEZ A DAR A UN GUAYABO ARRYAN PRIMER LINDERO" (...)".

1.3. ÁREA

De acuerdo con la consulta a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para cada predio que conforma la solicitud de registro de la RNSC **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".**

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
EL PORVENIR	270-13873	3,0000	2,9136
LOTE	270-35609	15,0252	13,3428
SIN DIRECCION	270-26374	31,2500	26,3441
LAS DELICIAS	270-13251	6,0400	5,7271
MATA DE ROSA HOY EL CERRO	270-7406	3,0000	2,9679
AREA TOTAL		58,3152	51,2955

Fuente: Información folio de matrícula inmobiliaria y verificación cartográfica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CORPONOR a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en los predios en evaluación:

"(...) De acuerdo con información consignada en la visita técnica, información secundaria, los predios se encuentran en un rango altitudinal entre los 1400 – 1700 msnm y la temperatura media fluctúa entre 18-19°C. El área demuestra un rango de precipitación anual de 1.000 mm a 1.100 mm (Bosque húmedo premontano), teniendo en cuenta que la precipitación es alta se deduce que el aporte caudal es significativo a la Quebrada Brava, ésta a su vez a la cuenca del Rio Algodonal.

Los predios ADAMIUAIN, pertenecen al área de recarga hídrica de la quebrada Brava, los cuales se encuentran en buen estado de conservación, estos bosques naturales existentes en el área objeto de registro, sirven como corredor biológico y es lo más predominante en su composición, también contribuyendo a la recarga de acuíferos y suministro de agua. En cuanto al recurso hídrico, el terreno propuesto como Reserva Natural de Sociedad Civil, se encuentra dentro del área hidrográfica y zona Hidrográfica del Río Catatumbo, a su vez en la Subzona Hidrográfica Número 1605 Río Algodonal (Alto Catumbo).

La conectividad ecosistémica, según la ubicación geográfica de los predios es con predios adquiridos como el Predio Santa Bárbara y el Predio La Maravilla, además con la Reserva Forestal Protectora Nacional de la cuenca alta del Río Tejo, los cuales cumplen la función de prestar servicios

ecosistémicos a las comunidades mismas de la región de Ocaña y albergar diferentes especies de animales y regulación hídrica y del clima. (...)".

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" .

Fuente: Informe visita técnica CORPONOR, allegado mediante radicado No. 20244700038552 del 15 de abril de 2024.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPONOR, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...)Como resultado del recorrido realizado en el área de interés y la revisión de información secundaria disponible, se obtuvo un total de 324 especies de flora distribuidos en 42 órdenes y 98 familias. La mayor riqueza se observa en los órdenes Asterales (33 especies), Poales (25), Lamiales (22) y Polypodiales (22), seguido de Sapindales (19), Malpighiales (18), Myrtales (17) y Sapindales (16). Otros ordenes como Gentianales, Asparagales, Fabales, Piperales, Ericales y Solanales presentan una riqueza de entre 14 y 10 especies, mientras que los órdenes restantes cuentan con una riqueza menor a ocho especies

Las familias de las especies de flora en la reserva cuentan con una mayor representación por parte de Asteraceae (31 especies), seguido de Fabaceae (12), Poaceae (12), Piperaceae (12), Bromeliaceae (11), Rubiaceae (10) y Euphorbiaceae (10). Familias como Solanaceae, Polypodiaceae, Myrtaceae, Melastomataceae, Araceae, Urticaceae,

Moraceae, Lauraceae y Lamiaceae registran una riqueza de nueve a siete especies; las demás familias cuentan con menos de seis de especies.

En relación al hábito de crecimiento de la vegetación, las plantas herbáceas muestran una dominancia con 104 especies registradas, seguido de los árboles con 70 especies. El hábito arbustivo y las epifitas se encuentran representadas con 45 y 37 especies respectivamente, mientras que los arbolitos y las trepadoras-herbáceas cuentan con 22. La vegetación con un crecimiento trepador-leñoso registra 12 especies, siendo menor el número de especies con un hábito de tipo palmoide y subarbustivo (...)".

Tabla 2. Lista de especies de flora presentes en la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Nombre científico	Nombre común	Endemismo	Estado de conservación		
			UICN	Res. 1912	CITES
Anthurium sp. 1	Cucaracho	Nativa	-	-	-
Anthurium sp. 2	-	Nativa	-	-	-
Anthurium sp. 3	-	Nativa	-	-	-
Anthurium sp. 4	-	Nativa	-	-	-
Monstera sp.	-	Nativa	-	-	-
Philodendron sp.	Camigrí	Nativa	-	-	-
Stenospermation sp.	-	Nativa	-	-	-
Xanthosoma sp.	Bayo	Nativa	-	-	-
Eryngium foetidum	Cilantro cimarrón	Nativa, cultivada	-	-	-
Hydrocotyle sp.	-	Nativa	-	-	-
Oreopanax sp. 1	Guitarro	Nativa	-	-	-
Oreopanax sp. 2	Guitarro	Nativa	-	-	-
Chamaedorea linearis	Nudillo	Nativa	-	-	-
Dypsis lutescens	Palmera bambú	Exótica, cultivada	NT	-	-
Geonoma undata	Palmito	Nativa	LC	-	-
Prestoea acuminata	Palmito	Nativa	LC	-	-
Wettinia praemorsa	Macana	Nativa	-	-	-
Cordyline fruticosa	Palma lirio	Exótica, cultivada	LC	-	-
Dracaena fragrans	Tronco del Brasil	Exótica, cultivada	LC	-	-
Dracaena reflexa	Drácena	Exótica, cultivada	LC	-	-
Furcraea cf. *cabuya*	Fique	Nativa, cultivada	-	-	-

Sansevieria hyacinthoides	Curalina	Exótica, cultivada	-	-	-
Yucca guatemalensis	Yuca gigante	Exótica, cultivada	DD	-	-
Acronia sp.	-	Nativa	-	-	-
Comparettia falcata	Llovizna magenta	Nativa	-	-	-
Dichaea sp.	-	Nativa	-	-	-
Sobralia sp.	Flor de San Antonio	Nativa	-	-	-
Stelis sp. 1	-	Nativa	-	-	-
Stelis sp. 2	-	Nativa	-	-	-
Acmella sp.	-	Nativa	-	-	-
Ageratum conyzoides	Hierba de chivo	Nativa	LC	-	-
Austroeupatorium inulifolium	Salvia amarga	Nativa	-	-	-
Baccharis decussata	-	Nativa	-	-	-
Baccharis latifolia	Chilca	Nativa	LC	-	-
Begonia sp.	-	Nativa	-	-	-
Cayaponia buraeavii	-	Nativa	-	-	-
Cucurbita sp.	Ahuyama	Nativa, cultivada	-	-	-
Cyathea sp.	Helecho negro	Nativa	-	-	-
Dioscorea sp.	Zarzaparrilla	Nativa	-	-	-
Viburnum sp.	Garrocho	Nativa	-	-	-
Impatiens hawkeri	Amor ardiente	Exótica, cultivada	-	-	-
Impatiens walleriana	Amor ardiente	Exótica, naturalizada, cultivada	-	-	-
Clethra fagifolia	Ahuyamo	Nativa	-	-	-
Disterigma alaternoides	Capulí silvestre	Nativa	LC	-	-
Sphyrospermum sp.	-	Nativa	-	-	-
Eschweilera sp.	-	Nativa	-	-	-
Clavija sp.	-	Nativa	-	-	-
Geissanthus sp.	-	Nativa	-	-	-
Myrsine coriacea	Mantequilla blanca	Nativa	LC	-	-
Myrsine pellucida	Mantequilla	Nativa	LC	-	-
Chrysophyllum sp.	Cainito	Nativa	-	-	-
Crotalaria nitens	Maraquita	Nativa	LC	-	-
Desmodium cajanifolium	Pegapegas	Nativa	LC	-	-
Erythrina cf.	Barbatusco	Nativa	LC	-	-

poeppigiana					
Inga edulis	Guamo rabo de mico	Nativa	LC	-	-
Inga spectabilis	Guamo castilla	Nativa	LC	-	-
*Inga sp.**	Guamo	Nativa	-	-	-
Machaerium microphyllum	Uñegato	Nativa	LC	-	-
Mimosa sp.	-	Nativa	-	-	-
Mucuna sp.	-	Nativa	-	-	-
Ormosia tovarensis	Cacho	Nativa	LC	-	-
Senna sp.	-	Nativa	-	-	-
Zornia sp.	-	Nativa	-	-	-
Juglans neotropica	Nogal	Nativa	EN	EN	-
Allamanda cathartica	Trompeta amarilla	Exótica, cultivada	-	-	-
Asclepias curassavica	Bencenuco	Nativa	-	-	-
Catharanthus roseus	Vinca de Madagascar	Exótica, cultivada	-	-	-
Chelonanthus acutangulus	-	Nativa	-	-	-
Cinchona pubescens	Quino	Nativa	LC	-	-
Coccocypselum sp.	Cojón de culebra	Nativa	-	-	-
*Coffea arabica**	Café	Exótica, cultivada	EN	-	-
Galium hypocarpium	Coralito	Nativa	-	-	-
Ladenbergia heterophylla	Quino	Nativa	LC	-	-
Notopleura sp.	-	Nativa	-	-	-
Palicourea sp.	-	Nativa	-	-	-
Posoqueria sp.	-	Nativa	-	-	-
Psychotria sp. 1	-	Nativa	-	-	-
Psychotria sp. 2	-	Nativa	-	-	-
Sticherus sp.	Helecho bravo	Nativa	-	-	-
Hymenophyllum sp. 1	Helecho	Nativa	-	-	-
Hymenophyllum sp. 2	Helecho	Nativa	-	-	-
Justicia sp.		Nativa	-	-	-
Thunbergia alata	Ojo de poeta	Exótica, naturalizada	-	-	-
Trichanthera gigantea	Nacedero	Nativa	LC	-	-

Columnea sanguinea	Atajasangre	Nativa	-	-	-
Glossoloma sp.	-	Nativa	-	-	-
Kohleria tigridia	Caracola	Nativa	-	-	-
Kohleria sp.	-	Nativa	-	-	-
Aegiphila sp.	-	Nativa	-	-	-
Hyptis pectinata	Alhucema	Nativa	-	-	-
Mentha spicata	Hierbabuena	Exótica, cultivada	LC	-	-
Plectranthus neochilus	Acetaminofén	Exótica, cultivada	-	-	-
Rosmarinus officinalis	Romero	Exótica, cultivada	LC	-	-
Salvia coccinea	Mirto coral	Exótica, cultivada	-	-	-
Stachys sp.	-	Nativa	-	-	-
Plantago australis	Llantén de sapo	Nativa	-	-	-
Plantago major	Llantén	Exótica, naturalizada	LC	-	-
Lantana camara	Uvita negra	Nativa	-	-	-
Lantana sp.	-	Nativa	-	-	-
Lippia micromera	Orégano	Exótica, cultivada	-	-	-
Stachytarpheta sp.	Rabo de alacrán	Nativa	-	-	-
Verbena litoralis	Verbena del litoral	Nativa	-	-	-
*Fraxinus sp.**	Urapan	Nativa	-	-	-
Aniba cf. *coto*	Laurel comino	Nativa	LC	-	-
Cinnamomum triplinerve	Aguacatillo	Nativa	LC	-	-
Nectandra cuspidata	-	Nativa	LC	-	-
Nectandra cf. *laurel*	Laurel morotí	Nativa	LC	-	-
Ocotea sp.	Gurapo	Nativa	-	-	-
*Persea americana**	Aguacate	Exótica, cultivada	LC	-	-
Persea caerulea	Cuco	Nativa	LC	-	-
Siparuna sp.	Naranjita	Nativa	-	-	-
Bomarea sp.	-	Nativa	-	-	-
Smilax sp.	-	Nativa	-	-	-
*Annona muricata**	Guanábano	Nativa, cultivada	LC	-	-
Annona sp.	Anón	Nativa	-	-	-
Magnolia sp.	-	Nativa	-	-	-
Clusia minor	Rampacho	Nativa	LC	-	-

Clusia sp.	Rampacho	Nativa	-	-	-
Acalypha diversifolia	Palo blanco	Nativa	LC	-	-
Acalypha sp.	-	Nativa	-	-	-
Alchornea sp.	-	Nativa	-	-	-
Croton sp.	Luscua	Nativa	-	-	-
Croton cf. *coriaceus*	Crotón	Nativa	-	-	-
Euphorbia heterophylla	Hierba de leche	Nativa	LC	-	-
Manihot esculenta	Yuca	Exótica, cultivada	-	-	-
Ricinus communis	Tártago	Exótica, naturalizada	-	-	-
Sapium laurifolium	Mantequillo	Nativa	LC	-	-
Tragia volubilis	Ortiga trepadora	Nativa	-	-	-
Vismia baccifera	Papamo	Nativa	LC	-	-
Bunchosia cf. *glandulifera*	Cerezo	Nativa, cultivada	LC	-	-
Passiflora coriacea	Ala de murciélago	Nativa	-	-	-
Passiflora sp.	Palcha	Nativa	-	-	-
Hieronyma cf. *duquei*	Zapatero	Nativa	LC	-	-
Casearia sp.	Huesito	Nativa	-	-	-
Heliocarpus americanus	Majaguillo	Nativa	LC	-	-
*Matisia cordata**	Sapote	Nativa, cultivada	LC	-	-
Pachira pulchra	Cacao	Nativa-Endemica	EN	-	-
Sida rhombifolia	Escobilla	Nativa	-	-	-
Sida sp.	Escobilla	Nativa	-	-	-
*Ochroma sp.**	Balso	Nativa	-	-	-
Adenaria floribunda	Pimientilla	Nativa	LC	-	-
Clidemia hirta	Mortiño	Nativa	-	-	-
Meriania longifolia	San Andrés	Nativa	-	-	-
Meriania cf. *sararensis*	-	Nativa-Endemica	-	-	-
Miconia aeruginosa	Cojón	Nativa	LC	-	-
Miconia sp. 1	-	Nativa	-	-	-
Miconia sp. 2	-	Nativa	-	-	-
Miconia sp. 3	-	Nativa	-	-	-
Tibouchina heteromalla	Cojón de jardín	Exótica, cultivada	-	-	-
Calycolpus cf. *moritzianus**	Arrayán guayabo	Nativa	LC	-	-
Eucalyptus cf. *grandis*	Eucalipto	Exótica, cultivada	NT	-	-
Myrcia sp.	Guayabito cízaro	Nativa	-	-	-
Psidium guajava	Guayabo	Nativa	LC	-	-

Psidium guineense	Guayabo agrio	Nativa	LC	-	-
Psidium sp.	Guayabito	Nativa	-	-	-
*Syzygium jambos**	Pomarroso	Exótica, cultivada	LC	-	-
*Luma sp.**	Arrayan	Nativa	-	-	-
Weinmannia pinnata	Antenillo	Nativa	LC	-	-
Sloanea cf. *brevispina*	Cadillo	Nativa	LC	-	-
Oxalis cf. *corniculata*	Trebilillo de jardín	Exótica, naturalizada	-	-	-
Oxalis debilis	Vinagrillo	Nativa	-	-	-
Asplundia sp.	Rabo de pava	Nativa	-	-	-
Sphaeradenia sp.	Rabo de pava	Nativa	-	-	-
Peperomia sp. 1	-	Nativa	-	-	-
Peperomia sp. 2	-	Nativa	-	-	-
Peperomia sp. 3	-	Nativa	-	-	-
Peperomia sp. 4	-	Nativa	-	-	-
Peperomia sp. 5	-	Nativa	-	-	-
Piper aduncum	Cordoncillo	Nativa	LC	-	-
Piper crassinervium	Cordoncillo	Nativa	LC	-	-
*Piper sp. 1**	-	Nativa	-	-	-
Piper sp. 2	Cordoncillo	Nativa	-	-	-
Piper sp. 3	Cordoncillo	Nativa	-	-	-
Piper sp. 4	Cordoncillo	Nativa	-	-	-
Piper sp. 5	Cordoncillo	Nativa	-	-	-
Aechmea spectabilis	Guiche	Nativa	-	-	-
Catopsis nutans	Guiche	Nativa	-	-	-
Guzmania coriostachya	Guiche	Nativa	-	-	-
Guzmania cf. *squarrosa*	Guiche	Nativa	-	-	-
Pitcairnia sp.	-	Nativa	-	-	-
Racinaea spiculosa	Guiche	Nativa	-	-	-
Racinaea tetrantha	Guiche	Nativa	-	-	-
Tillandsia fendleri	Guiche	Nativa	LC	-	-
Tillandsia usneoides	Barba de chivo	Nativa	LC	-	-
Tillandsia sp.	Guiche	Nativa	-	-	-
Vriesea elata	Guiche	Nativa	-	-	-
Cyperus sp.	-	Nativa	-	-	-
Rhynchospora sp.	-	Nativa	-	-	-
Chusquea sp.	Chusque	Nativa	-	-	-
Cynodon nlemfuensis	Tumba viejo	Exótica, naturalizada	-	-	-
Dichanthelium acuminatum	-	Nativa	-	-	-
Eragrostis sp.	-	Nativa	-	-	-

Guadua angustifolia	Guadua	Nativa	-	-	-
Megathyrsus maximus	Mijo de Guinea	Exótica, naturalizada	-	-	-
Melinis minutiflora	Yaraguá	Exótica, naturalizada	-	-	-
Oplismenus sp.	-	Nativa	-	-	-
Pseudechinolaena polystachya	Planta de tallos	Exótica, naturalizada	-	-	-
Sporobolus sp.	Paja de pisco	Nativa	-	-	-
Steinchisma laxum	Pasto rojo	Nativa	-	-	-
Urochloa sp.	Brecharia	Exótica, naturalizada	-	-	-
Asplenium sp. 1	Helecho	Nativa	-	-	-
Asplenium sp. 2	Helecho	Nativa	-	-	-
Diplazium sp. 1	Helecho	Nativa	-	-	-
Diplazium sp. 2	Helecho	Nativa	-	-	-
Blechnum cordatum	Helecho	Nativa	-	-	-
Blechnum occidentale	Helecho	Nativa	-	-	-
Blechnum polypodioides	Helecho	Nativa	-	-	-
Nephrolepis sp.	Helecho	Nativa	-	-	-
Pteridium arachnoideum	Helecho dulce	Nativa	-	-	-
Elaphoglossum sp. 1	Helecho	Nativa	-	-	-
Elaphoglossum sp. 2	Helecho	Nativa	-	-	-
Campyloneurum sp.	Helecho	Nativa	-	-	-
Melpomene moniliformis	Helecho	Nativa	-	-	-
Melpomene sp.	Helecho	Nativa	-	-	-
Nephrolepis sp.	Helecho	Nativa	-	-	-
Pecluma sp.	Helecho	Nativa	-	-	-
Pleopeltis macrocarpa	Helecho	Nativa	-	-	-
Serpocaulon fraxinifolium	Helecho	Nativa	-	-	-
Serpocaulon sessilifolium	Helecho	Nativa	-	-	-
Adiantum sp.	Helecho	Nativa	-	-	-
Thelypteris sp. 1	Helecho	Nativa	-	-	-
Thelypteris sp. 2	Helecho	Nativa	-	-	-
Roupala montana	Carneasao	Nativa	LC	-	-
Cissampelos sp.	-	Nativa	-	-	-
Celtis iguanaea	Zarza blanca	Nativa	LC	-	-
Ficus americana	Uvito	Nativa	LC	-	-
Ficus cuatrecasasiana	Uvito	Nativa	LC	-	-
Ficus insipida	Higuera blanca	Nativa	LC	-	-
Ficus tonduzii	Caucho	Nativa	LC	-	-
Ficus velutina	Uvito	Nativa	LC	-	-
*Ficus sp.**	Uvito	Nativa	-	-	-

Helicostylis tovarensis	-	Nativa	LC	-	-
Gouania sp.	-	Nativa	-	-	-
Eriobotrya japonica	Ciruelo japonés	Exótica, cultivada	-	-	-
Rosa sp.	Rosa	Exótica, cultivada	-	-	-
Rubus urticifolius	Moro	Nativa	-	-	-
Boehmeria caudata	Yerba del Jaguar	Nativa	LC	-	-
*Cecropia angustifolia**	Guarumo	Nativa	LC	-	-
Phenax sp.	-	Nativa	-	-	-
Pilea microphylla	Lloviznita	Nativa	-	-	-
Pilea sp. 1	-	Nativa	-	-	-
Pilea sp. 2	-	Nativa	-	-	-
Urera caracasana	Pringamoza	Nativa	LC	-	-
Mangifera indica	Mango	Exótica, cultivada	DD	-	-
Mauria heterophylla	Cedrote	Nativa	LC	-	-
Toxicodendron striatum	Sarno	Nativa	LC	-	-
Cedrela odorata	Cedro cebollo	Nativa	VU	EN	I
Guarea guidonia	Cedrillo	Nativa	LC	-	-
Guarea kunthiana	Cocora	Nativa	LC	-	-
Trichilia elegans	Catigua blanca	Nativa	LC	-	-
*Citrus x sinensis**	Naranjo	Exótica, cultivada	-	-	-
Murraya paniculata	Azahar de la India	Exótica, cultivada	-	-	-
Ruta graveolens	Ruda	Exótica, cultivada	LC	-	-
Zanthoxylum rhoifolium	Tachuelo	Nativa	LC	-	-
Billia rosea	Manzano	Nativa	LC	-	-
Cupania cf. americana	Guamo arévalo	Nativa	LC	-	-
Paullinia sp.	-	Nativa	-	-	-
Serjania sp.	-	Nativa	-	-	-
*Protium sp.**	Anime	Nativa	-	-	-
Anemia sp.	Helecho	Nativa	-	-	-
Selaginella sp.	-	Nativa	-	-	-
Ipomoea sp.	-	Nativa	-	-	-
Acnistus arborescens	Uvita de gallina	Nativa	LC	-	-
Browallia americana	Simpática	Nativa	-	-	-
Brugmansia sp.	-	Nativa, cultivada	-	-	-
Cestrum sp.	-	Nativa	-	-	-
Deprea sp.	-	Nativa	-	-	-
Solanum sp. 1	-	Nativa	-	-	-
Solanum sp. 2	-	Nativa	-	-	-
Solanum sp. 3	-	Nativa	-	-	-
Solanum sp. 4	-	Nativa	-	-	-
Cissus verticillata	Bejuco de agua	Nativa	LC	-	-
Vitis tiliifolia	Parra	Nativa	-	-	-

Canna indica	Bandera	Nativa, cultivada	-	-	-
Costus sp.	Cañagria	Nativa	-	-	-
Heliconia sp. 1	Platanillo	Nativa	-	-	-
*Heliconia sp. 2**	Platanillo	Nativa, cultivada	-	-	-
Calathea sp.	Bijao	Nativa	-	-	-
Stromanthe cf. *tonckat*	-	Nativa	-	-	-
Musa x paradisiaca	Guineo	Exótica, cultivada	LC	-	-
Renealmia sp.	-	Nativa	-	-	-

Fuente: Informe visita técnica CORPONOR, allegado mediante radicado No. 20244700038552 del 15 de abril de 2024.

"(...)A partir de la visita técnica y el recorrido por las coberturas vegetales se reportaron 20 especies pertenecientes a 15 familias, siendo Fabaceae (seis especies) y Myrtaceae (cuatro) las familias con el mayor número de especies registradas, las demás familias contaron con dos a una especie observada. Las especies correspondientes a la cobertura de arbustal abierto presentaron un DAP de 42,3 cm y alturas máximas de 10 metros, registrando individuos de Ficus sp. (Uvito), Heliconia sp. (Platanillo), Ochroma sp. (Balso), Chrysophyllum sp. (Cainito), Protium sp. (Anime), Persea americana (Aguacate), Luma sp. (Arrayan), Calycolpus cf. moritzianus (Guayabo arrayan), Piper sp. (Cordoncillo) e Inga sp. (Guamo) (figura 5; listado de especies, ver anexo 1).

La cobertura de mosaico de cultivos y espacios naturales presentó un DAP de 41,3 cm y alturas máximas de 13 m, entre las especies observadas se incluye a Persea americana (Aguacate), Annona muricata (Guanabano), Inga sp. (Guamo), Ficus sp. (Uvito), Cecropia angustifolia (Guarumo), Erythrina cf. poeppigiana (Barbatusco), Calycolpus cf. moritzianus (Guayabo arrayan), Syzygium cf. jambos (Pomarroso), Fraxinus sp. (Urapan), Citrus x sinensis (Naranja), Heliconia sp. (Platanillo), Coffea arabica (Café), Matisia cordata (Sapote) y Piper sp. (Cordoncillo). Por último, la vegetación secundaria o en transición contó con un DAP de 15,9 cm y alturas máximas de 5 m, entre los individuos observados en la zona se registró principalmente especies como Piper sp. (Cordoncillo), Croton cf. coriaceus (Crotón) e Inga sp. (Guamo)(...)".

Figura 2. Composición de la flora presente en la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" A. Piper sp. (Cordoncillo); B. Heliconia sp. (Platanillo); C. Persea americana (Aguacate); D. Croton cf. coriaceus (Crotón); E. Ochroma sp. (Balso); F. Cecropia angustifolia (Guarumo). G. Inga sp. (Guamo); H. Erythrina cf. poeppigiana (Barbastusco); I. Coffea arabica (Café).

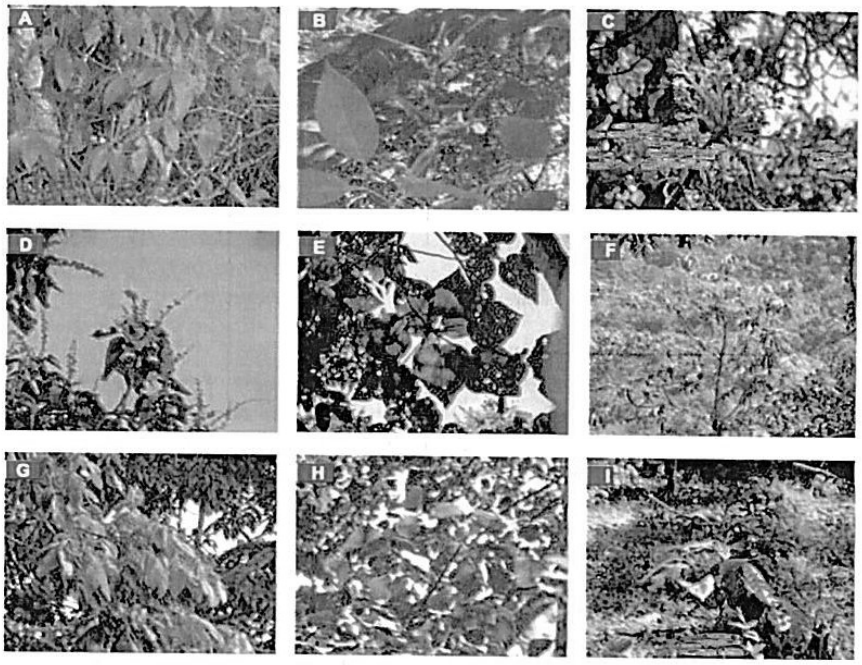

Fuente: Informe visita técnica CORPONOR, allegado mediante radicado No. 20244700038552 del 15 de abril de 2024.

2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPONOR, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) De acuerdo con la revisión de información disponible, el grupo de fauna correspondiente a las aves registra un total de 63 especies distribuidas en 12 ordenes y 27 familias. Los órdenes mejor representados de acuerdo a los registros fueron Passeriformes (pájaros cantores) con 37 especies, seguido de Columbiformes (palomas) y Accipitriformes (águilas y gavilanes) con cuatro; los ordenes Apodiformes (colibríes y vencejos), Cathartiformes (zopilotes y cóndores) y Cuculiformes (turacos y cucos) contaron con tres especies, mientras que los Falconiformes (halcones), Galliformes (codornices) y Piciformes (carpinteros y tucanes) presentaron dos especies. Las ordenes restantes como Psittaciformes (loros), Strigiformes (búhos y lechuzas) y Tinamiformes (tinamúes) registraron una sola especie (...)".

- **Avifauna**

"(...)Entre las familias de aves con mayor riqueza se encuentran Thraupidae (tángaras) con 11 especies, Tyrannidae (atrapamoscas) con siete, seguidos de Columbidae (palomas), Accipitridae (aguililas) y Troglodytidae (cucaracheros) con tres. Otras familias como Cathartidae (buitres), Cuculidae (cucos) y Fringillidae (jilgueros) registraron tres especies; así mismo, Falconidae (halcones), Icteridae (tordos), Thamnophilidae (hormigueros) y Trochilidae (colibríes) presentaron dos. Las demás familias como Mimidae (sisontes), Odontophoridae (codornices), Parulidae (reinitas), Passerellidae (gorriones), Picidae (carpinteros), Ramphastidae (tucanes) y Strigidae (búhos) contaron con una especie

Entre la avifauna reportada se resaltan siete especies categorizadas como casi endémicas: Odontophorus atrifrons (Gallito de monte), Zentrygon linearis (Paloma perdiz lineada), Forpus passerinus (Periquito coliverde), Thamnophilus multistriatus (Batará carcajada), Ramphocelus dimidiatus (Cardenal), Atlapetes albofrenatus (Gorrión montés bigotudo) y Myioborus miniatus (Abanico pechinegro) (tabla 5). De acuerdo al estado de conservación, para el área de estudio una especie es considerada en riesgo a nivel global de acuerdo a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN): El Gallito de monte en estado vulnerable y siete especies incluidas en amenaza (apéndices I y II) por ser objeto de comercio en el país según La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (...)".

Tabla 3. Listado de especies de aves registradas en la visita técnica de CORPONOR a la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Nombre científico	Nombre común	Migración	Endemismo	Estado de conservación		
				UICN	CITES	Res. 1912
Crypturellus soui	Tinamú chico	R	-	LC	-	-
Penelope argyrotis	Pava canosa	R	-	LC	-	-
Odontophorus atrifrons	Gallito de monte	R	CE	VU	-	-
Cathartes aura	Guara	MB-R	-	LC	-	-
Coragyps atratus	Chulo	R	-	LC	-	-
Sarcoramphus papa	Rey de los gallinazos	R	-	LC	-	-
Chondrohierax uncinatus	Caracolero piquiganchudo	R	-	LC	I, II	-
Elanoides forficatus	Tijereta	R	-	LC	-	-
Rupornis	Gavilán	R	-	LC	-	-

magnirostris						
Herpetotheres cachinnans	Guaco	R	-	LC	-	-
Milvago chimachima	Garrapatero	R	-	LC	II	-
Columbina talpacoti	Tortolita rojiza	R	-	LC	-	-
Patagioenas sp.	Torcaza	-	-	-	-	-
Leptotila verreauxi	Tórtola colipinta	R	-	LC	-	-
Zentrygon linearis	Paloma perdiz lineada	R	CE	LC	-	-
Forpus passerinus	Periquito coliverde	R	CE	LC	II	-
Piaya cayana	Cacao	R	-	LC	-	-
Crotophaga ani	Gualisi	R	-	LC	-	-
Tapera naevia	Tres silbos	R	-	LC	-	-
Megascops choliba	Currucutú	R	-	LC	II	-
Streptoprocne zonaris	Vencejo collarejo	R	-	LC	-	-
Phaethornis sp.	Colibrí tuminico	-	-	-	-	-
Adelomyia melanogenys	Colibrí pechipuntead o	R	-	LC	II	-
Aulacorhynchu s sp.	Carraquero	-	-	-	-	-
Melanerpes rubricapillus	Carpintero habado	R	-	LC	-	-
Thamnophilus multistriatus	Batará carcajada	R	CE	LC	-	-
Dysithamnus mentalis	Hormiguero tiznado	R	-	LC	-	-
Elaenia flavogaster	Elaenia copetona	R	-	LC	-	-
Zimmerius chrysops	Tiranuelo cejiamarillo	R	-	LC	-	-
Lophotriccus pileatus	Tiranuelo crestibarrado	R	-	LC	-	-
Myiozetetes cayanensis	Suelda crestinegra	R	-	LC	-	-
Pitangus sulphuratus	Bichofué	R	-	LC	-	-
Myiodynastes maculatus	Sirirí rayado	R	-	LC	-	-
Tyrannus melancholicus	Sirila	R	-	LC	-	-
Cyanocorax yncas	Urraca	R	-	LC	-	-
Pygochelidon cyanoleuca	Golondrina blanquiazul	R	-	LC	-	-

Troglodytes aedon	Cucarachero común	R	-	LC	-	-
Pheugopedius mystacalis	Cucarachero bigotudo	R	-	LC	-	-
Henicorhina leucophrys	Cucarachero pechigris	R	-	LC	-	-
Turdus flavipes	Siote	R	-	LC	-	-
Mimus gilvus	Mirla	R	-	LC	-	-
Ramphocelus dimidiatus	Cardenal	R	CE	LC	-	-
Thraupis palmarum	Azulejo palmero	R	-	LC	-	-
Stilpnia cayana	Tangara triguera	R	-	LC	II	-
Stilpnia cyanicollis	Tangara real	R	-	LC	-	-
Coereba flaveola	Mielero común	R	-	LC	-	-
Tiaris olivaceus	Semillero cariamarillo	R	-	LC	-	-
Saltator maximus	Sirguelero	R	-	LC	-	-
Saltator striatipectus	Saltador ajicero	R	-	LC	-	-
Sicalis flaveola	Canario coronado	R	-	LC	-	-
Volatinia jacarina	Espiguero saltarín	R	-	LC	-	-
Atlapetes albofrenatus	Gorrión montés bigotudo	R	CE	LC	-	-
Piranga flava	Piranga hepatica	R	-	LC	-	-
Myioborus miniatus	Abanico pechinegro	R	CE	LC	II	-
Icterus chrysater	Turpial montañero	R	-	LC	-	-
Molothrus oryzivorus	Chamón gigante	R	-	LC	-	-
Spinus psaltria	Jilguero aliblanco	R	-	LC	-	-
Euphonia laniirostris	Coronito	R	-	LC	-	-
Spizaetus tyrannus	Águila iguanera	R	-	LC	-	-
Euphonia xanthogaster	Fruterito azulejo	R	-	LC	-	-
Sporophila nigricollis	Semillero ventriamarillo	R	-	LC	-	-

yc

Thraupis episcopus	Azulejo	R	-	LC	-	-
Campylorhynchus griseus	Cucarachero currucuchú	R	-	LC	-	

Fuente: Informe visita técnica CORPONOR, allegado mediante radicado No. 20244700038552 del 15 de abril de 2024.

"(...)En relación a las especies observadas en la visita, todas pertenecen al orden Passeriformes (pájaros cantores) y dos son parte de la familia Tyrannidae: Tyrannus melancholicus (Sirila) y Pitangus sulphuratus (Bichofué); dos se incluyen en la familia Thraupidae: Sporophila nigricollis (Semillero ventriamarillo) y Thraupis episcopus (Azulejo); una en la familia Fringillidae: Euphonia xanthogaster (Fruterito azulejo) y una en la familia Troglodytidae: Campylorhynchus griseus (Cucarachero currucuchú).

Las especies de aves reportadas en la zona cumplen con funciones ecológicas como la dispersión de semillas, siendo fundamentales en procesos de regeneración de las coberturas vegetales; por esta razón se resalta la importancia de desarrollar acciones de conservación orientadas a mantener las condiciones naturales de este grupo de fauna. La zona de vida de bosque húmedo premontano ofrece refugio y conectividad entre parches de bosque, especialmente para especies endémicas y consideradas bajo riesgo (...)".

Figura 3. Composición de Avifauna presentes en la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" observadas en visita técnica. A. Tyrannus melancholicus (Sirila); B. Pitangus sulphuratus (Bichofué); C. Euphonia xanthogaster (Fruterito azulejo); D. Sporophila nigricollis (Semillero ventriamarillo); E. Campylorhynchus griseus (Cucarachero currucuchú); F. Thraupis episcopus (Azulejo).

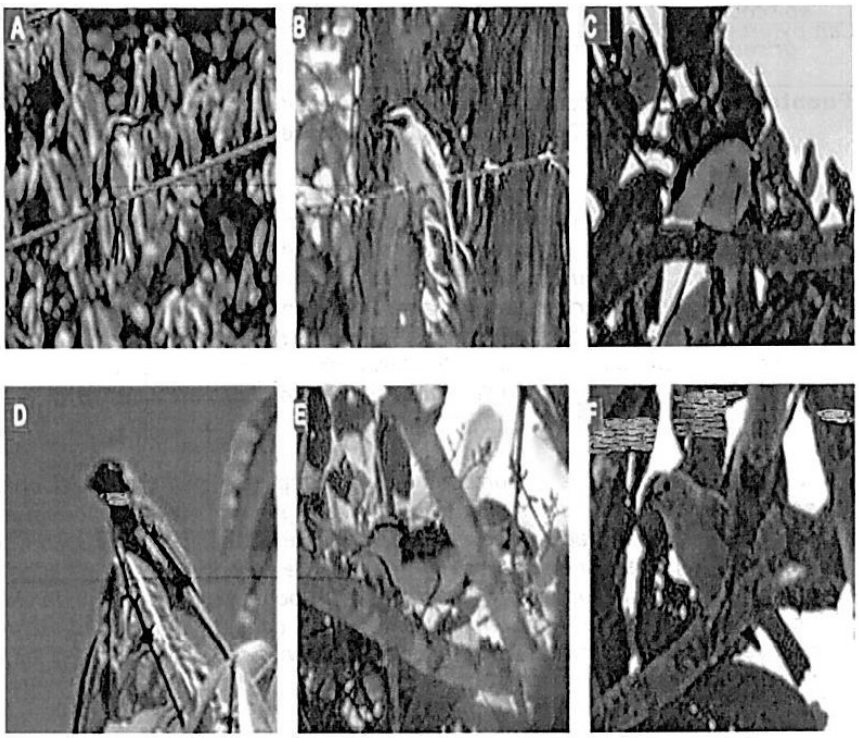

Fuente: Informe visita técnica CORPONOR, allegado mediante radicado No. 20244700038552 del 15 de abril de 2024.

- **Mamíferos**

"(...) Para los mamíferos del área de interés, se reportan 24 especies distribuidas en ocho órdenes y 18 familias. Los órdenes mejor representados de acuerdo a los registros son Carnivora (carnívoros) con nueve especies y Rodentia (roedores) con cinco, seguido de Pilosa (perezosos) con tres. Artiodactyla (zaínos y venados), Cingulata (armadillos), Didelphimorphia (zarigüeyas), Lagomorpha (conejos) y Primates (monos) presentaron una riqueza de una a dos especies (listado de especies, ver anexo 3). Entre las familias de mamíferos con mayor riqueza se encuentran Canidae (zorros), Felidae (tigrillos y pumas), Mustelidae (comadrejas), Procyonidae (mapaches), Dasypodidae (armadillos) y Erethizontidae (puercoespines) con dos especies; las familias restantes contaron con solo una especie

Entre la mastofauna registrada se destacan dos especies categorizadas como en estado de amenaza a nivel global de acuerdo a la UICN: Dicotyles tajacu (Pecarí de collar) como vulnerable y Cabassous centralis (Armadillo rabo de trapo) con información insuficiente. En total 12 especies se

encuentran clasificadas en riesgo por ser objeto de comercio en el país según el CITES: en el apéndice I se incluye a Leopardus pardalis (Ocelote) y Puma yagouaroundii (Gato moro), este último siendo incluido también en el apéndice II. Bradypus variegatus (Perezosa), Alouatta seniculus (mono cotudo), Cerdocyon thous (Zorro perro) y el Pecarí de collar son considerados en el apéndice II; otras especies como Tamandua mexicana (Oso hormiguero), Procyon cancrivorus (Zorro patón), Cuniculus paca (Guartinaja), Dasyprocta punctata (Ñeque), Eira barbara (Tayra) y el Armadillo rabo de trapo se consideran en el apéndice III (...)".

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos registradas en la visita técnica. A la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Nombre científico	**Nombre común**	**Endemismo**	**Estado de conservación**		
			UICN	**Res. 1912**	**CITES**
Didelphis marsupialis	Zorro fara	-	LC	-	-
Tamandua mexicana	Oso hormiguero	-	LC	-	III
Bradypus variegatus	Perezosa	-	LC	-	II
Choloepus hoffmanni	Perico ligero	-	LC	-	-
Cabassous centralis	Armadillo rabo de trapo	-	DD		III
Dasypus novemcinctus	Armadillo	-	LC	-	-
Alouatta seniculus	Mono, mono cotudo	-	LC	-	II
Cerdocyon thous	Zorro perro	-	LC	-	II
Urocyon cinereoargenteus	Zorro gato	-	LC	-	-
Procyon cancrivorus	Zorro patón	-	LC	-	III
Potos flavus	Cuchi-cuchi	-	LC	-	-
Neogale frenata	Comadreja	-	LC	-	-
Conepatus semistriatus	Mapurito	-	LC	-	-
Pecari tajacu	Sajino	-	VU	-	II
Mazama sp.	Venado	-	-	-	-
Notosciurus granatensis	Ardilla, ardita	-	LC	-	-
Coendou	Puerco espín	-	L	-	-

prehensilis			C		
Coendou cf. pruinosus	Zorro espino	-	L C	-	-
Cuniculus paca	Guartinaja	-	L C	-	II I
Dasyprocta punctata	Ñeque	-	L C	-	II I
Sylvilagus sp.	Conejo	-	-	-	-
Leopardus pardalis	Ocelote	-	L C	-	I
Puma yagouaroundi	Gato moro	-	L C	-	I, II
Eira barbara	Tayra	-	L C	-	II I

Fuente: Informe visita técnica CORPONOR, allegado mediante radicado No. 20244700038552 del 15 de abril de 2024.

"(...) El área de interés cuenta con la presencia de tres especies de anfibios, distribuidos en un orden y dos familias. El Orden Anura (ranas y sapos) contó con tres especies, representados en las familias Bufonidae (sapos) e Hylidae (ranas arborícolas), cada una con una riqueza de dos a una especie respectivamente. En el caso de los reptiles, la reserva cuenta con siete especies confirmadas, representados únicamente en el Orden Squamata (escamosos) por seis familias. La riqueza de estas familias es mayor en Colubridae (colúbridos) con dos especies, seguido de las familias restantes Gekkonidae (gecos), Polychrotidae (lagartos), Boidae (boas), Elapidae (corales) y Viperidae (víboras) con la presencia de una sola especie

Las especies de anfibios y reptiles registradas en el área no se encuentran consideradas en riesgo, por lo que sus poblaciones no han sido disminuidas debido a posibles presiones. Sin embargo, Rhinella alata (Sapo del obispo) es considerado como una especie con vacíos de información a nivel global de acuerdo a la UICN, por lo que se sugiere considerar a este grupo de fauna para futuros inventarios o monitoreos, teniendo en cuenta que su diversidad puede ser mayor debido a la vegetación que presenta la zona de vida de bosque húmedo premontano (...)".

Tabla 5. Listado de especies de anfibios y reptiles registradas en la visita técnica de CORPONOR a la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Nombre científico	**Nombre común**	**Endemismo**	**Estado de conservación**			
			UICN	**CITES**	**Res. 1912**	**Libro rojo**
Hemidactylus	Tuteca	-	-	-	-	-

sp.						
Polychrus marmoratus	Camaleón	-	LC	-	-	NE
Boa imperator	Boa	-	LC	-	-	NE
Micrurus mipartitus	Rabo de ají	-	LC	-	-	NE
Mastigodrya sboddaerti	Cazadora	-	LC	-	-	LC
Spilotes pullatus	Granadilla	-	LC	-	-	LC
Porthidium lansbergii	Patoco	-	LC	-	-	LC
Rhinella horribilis	Sapo	-	LC	-	-	-
Boana platanera	Rana platanera	-	LC	-	-	-
Rhinella alata	Sapo del obispo	-	DD	-	-	NE

Fuente: Informe visita técnica CORPONOR, allegado mediante radicado No. 20244700038552 del 15 de abril de 2024.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques denso alto de tierra firme, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN":

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios en regeneración y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.

- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque Húmedo Premontano
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- La red hídrica que conforma los nacimientos de agua dentro de la RNSC ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio por el equipo de CORPONOR, se establece la zonificación de la siguiente manera para los predios "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873 y un área de 2,9136 ha, predio "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609 y un área de 13,3428 ha, predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374 y un área de 26,3441 ha, predio "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251 y un área de 5,7271 ha, predio"Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406 y un área de 2,9679 ha, para un total de **51,2955** ha (Tabla 6 y Figura 4).

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Zonificación	270-7406	270-26374	270-13251	270-13873	270-35609	Área total a registrar por zona (ha)	PORCENTAJE (%)
	Áreas de zonificación por predio en (ha)						
Zona de Conservación	1,5663	26,3441	5,7271	2,9136	13,3428	49,8939	97,3
Zona de Restauración	0,7278	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,7278	1,4
Zona de Agrosistemas	0,5906	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,5906	1,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0832	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0832	0,2
Área Total por predio a Registrar	2,9679	26,3441	5,7271	2,9136	13,3428	**51,2955**	**100**
Área Total a Registrar	**51,2955**						

Fuente: Información visita técnica de CORPONOR y RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Figura 4. Zonificación de la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

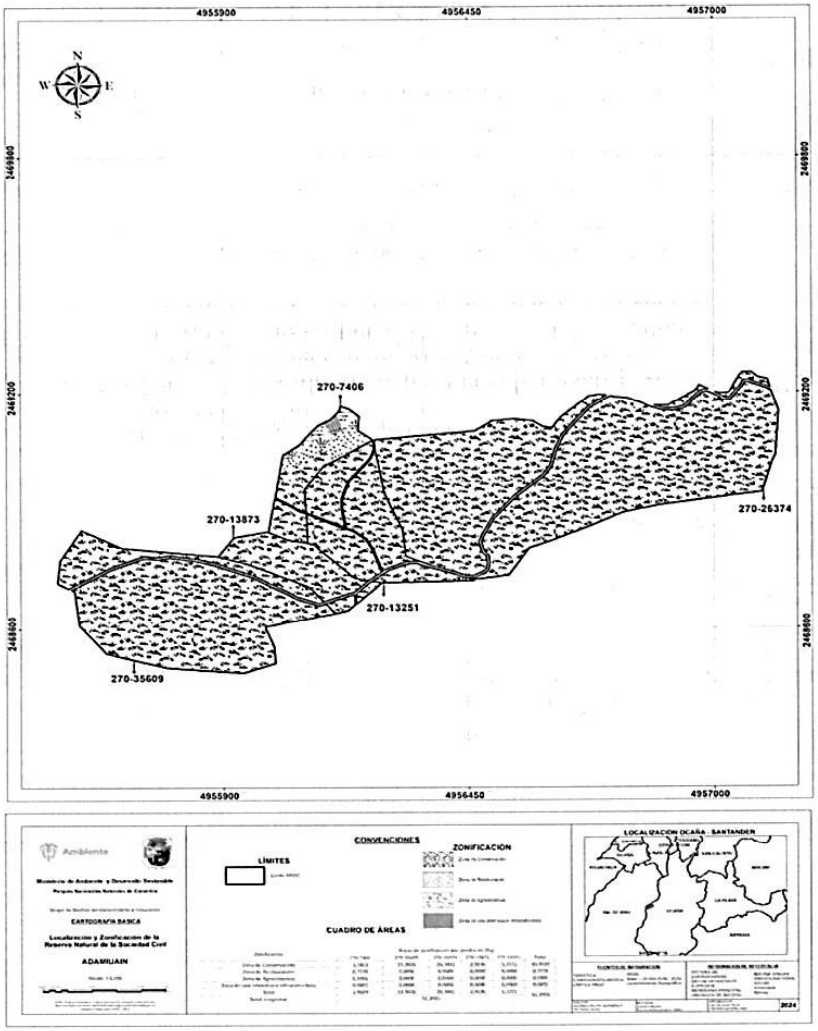

Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 97,3 % del área total a registrar, es decir a 49,8939 ha de los predios El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873 y un área de 2,9136 ha, predio "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609 y un área de 13,3428 ha, predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374 y un área de 26,3441 ha, predio "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula

inmobiliaria No.270-13251 y un área de 5,7271 ha, predio"Mata de Rosa hoy El Cerro" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406 y un área de 1,5663 ha y está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Premontano, representado por coberturas de bosques denso alto de tierra firme, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración. Según el informe emitido por CORPONOR menciona lo siguiente *"...La zona está conformada por bosques que corresponde a la zona de bosque húmedo premontano, evidenciándose en un buen estado de conservación y mostrando composición y estructura propias de este tipo de ecosistema, asociada al Ecosistema Bosque Húmedo Pemontano ...".*

Figura 5 . Zona de conservación de los predios denominados El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", que conforma la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Fuente: Visita técnica CORPONOR.

4.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1,4 % del área total a registrar, es decir a 0,7278 ha del predio "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula

inmobiliaria No.270-7406 y está conformada por las zonas que están definidas para adelantar procesos de restauración, según la compatibilidad de las determinantes ambientales remitidas por CORPONOR, las cuales se asemejan a la protección y preservación de las Áreas Forestales Protectoras, dado que estas zonas se encuentran determinadas como zonas de agrosistemas que han sido expuestas a actividades ya sean agropecuarias o extractivas sostenibles, de regular intensidad y con la zona de conservación, teniendo en cuenta los procesos que se llevan en la RNSC, estas zonas están destinadas a realizar actividades de restauración, con el fin de dar cumplimiento a la compatibilidad de las determinantes ambientales y dado que son normas de superior jerarquía no pueden ser desconocidas para la protección y conectividad de la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 1,1 % del área total a registrar, es decir a 0,5906 ha del predio "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406 y está constituida por cultivos. Según el informe emitido por la CORPONOR menciona lo siguiente "*...Está compuesta por mosaico de cultivos y espacios naturales, correspondientes a árboles frutales como cítricos, zapotes, naranjos, plátano y café sombrío ...*".

Figura 6. Zona de Agrosistemas del predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, que conforma la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

Fuente: Visita técnica CORPONOR.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,2 % del área total a registrar, es decir a 0,0832 ha del predio "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, según el informe emitido por la CORPONOR menciona lo siguiente "*...Está comprendido por una vivienda con solar...*".

Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, que conforma la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".

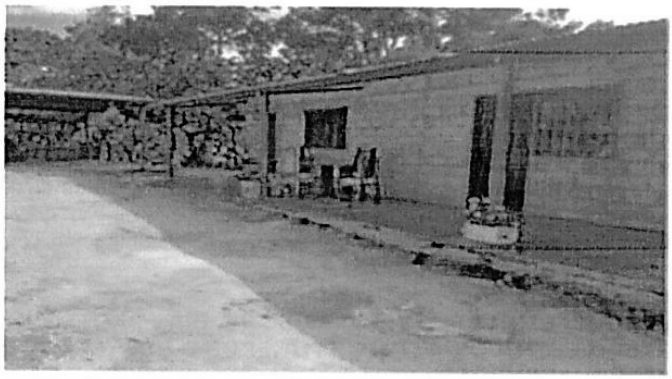

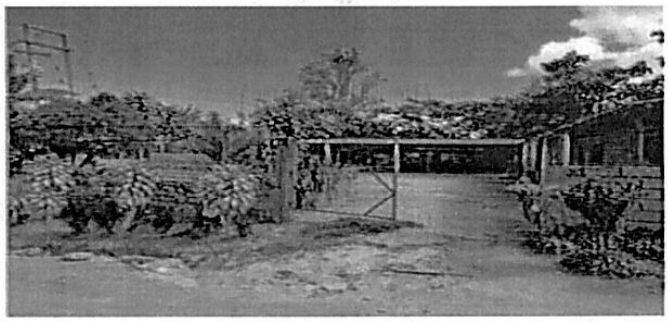

Fuente: Visita técnica CORPONOR.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS[1].

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL**

[1] Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Mineria (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023) y ANI concesiones Férreas (2023).

ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de hábitat ni la ANI.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. RELACION DE LOS PREDIOS CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (*Resolución 2265 de 25 de septiembre de 2018* de CORPONOR), se indica lo siguiente:

> *"(...)La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", mediante la Resolución 2265 de 25 de septiembre de 2018, "Por la cual se actualizan y compilan las Determinantes Ambientales para la formulación, revisión, ajustes y/o modificaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial, (POT, PBOT, EOT) de los municipios del área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR", actualizó las determinantes ambientales a contemplarse en los Planes, Esquemas y Planes Básicos de Ordenamientos Territoriales de los municipios de jurisdicción de la Corporación, que deben obligatoriamente incluirse y cumplirse lo en ellos establecido y producen los efectos indicados en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y 6 de la Resolución mencionada, entre ellas la denominadas así:*

Tabla 7. Determinantes ambientales del Plan de Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR".

DENOMINACION DELA DETERMINANTE EN CORPONOR	SOPORTE NORMATIVO	NIVEL QUE LA ESTABLECE	MUNICIPIOS A LOS QUE APLICA
Areas forestales protectoras	Decreto 877 de 1976, Artículo 7, literales b, d, e y f compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y Ley 1450	Regional	Todos los Municipios de Norte de Santander

	de 2011, Artículo 203.		
Zonas de importancia ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCA	Ley 1450 de 2011, Artículo 215, Decreto 1640 de 2012 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Resolución 761 de 2014 y Resolución 979 de 2018.	Regional	POMCA Río Algodonal Código número de la Subzona Hidrográfica 1605.

Fuente: *Informe técnico RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN emitido por CORPONOR.*

Figura 9: *Superposición de los predios de la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN" con las determinantes ambientales.*

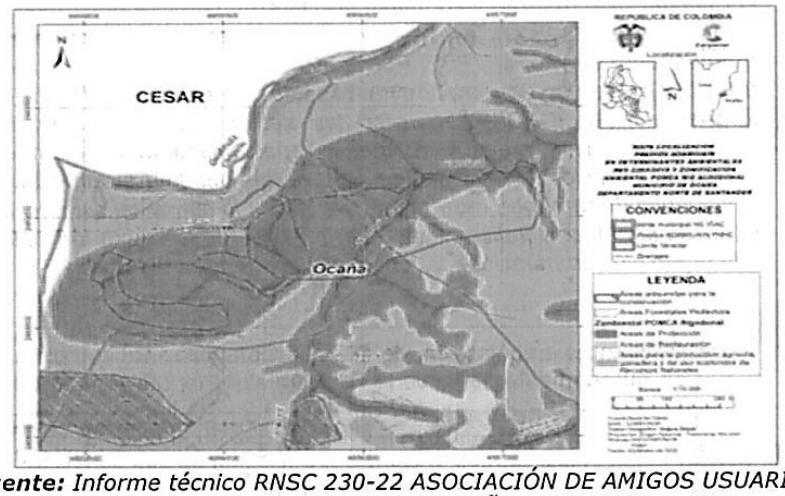

Fuente: *Informe técnico RNSC 230-22 ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN emitido por CORPONOR.*

De conformidad con las Determinantes Ambientales definidas mediante Resolución No. 2265 de 2018, se puede verificar que, dentro del predio se encuentra la Determinante Ambiental de "Áreas forestales protectoras" y Determinante Ambiental de "Zonas de importancia ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA".

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Húmedo Premontano (bh-pm) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima templado, también se conoce como *"(...) Zonas de vida con vegetación arbórea en su mayoría perennifolia, de 20 a 30 m, con epifitismo moderado. Sus características climáticas son una temperatura media anual (tma) entre 18 y 24ºC y una precipitación media anual (pma) entre 1100 y 1200 mm[2] (...)".*

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CORPONOR expresa.

> *"(...)En los predios contribuyen a la conservación del medio ambiente mediante alternativas de conservación como restauración pasiva, asistida y protección de ecosistemas, especialmente representadas en la cobertura de bosques naturales y bosques en recuperación.*
>
> *El área destinada como Reserva Natural de la Sociedad Civil ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE ADAMIUAIN, son importantes para la región debido a la conexión biológica y a la regulación del clima, en torno al cambio climático. Además, son ecosistemas estratégicos para apoyar a la economía de la región en cuanto la provisión y calidad del agua, siendo a su vez, parte del equilibrio social en la contribución a ser amigable con el medio ambiente, creando estrategias de conservación y sostenibilidad.*
>
> *De conformidad con las Determinantes Ambientales definidas mediante Resolución No. 2265 de 2018, se puede verificar que, dentro del predio se encuentra la Determinante Ambiental de "Áreas forestales protectoras" y Determinante Ambiental de "Zonas de importancia ambiental de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas- POMCA".*
>
> *Las especies de aves reportadas en la zona cumplen con funciones ecológicas como la dispersión de semillas, siendo fundamentales en procesos de regeneración de las coberturas vegetales; por esta razón se resalta la importancia de desarrollar acciones de conservación orientadas a mantener las condiciones naturales de este grupo de fauna. A su vez, los bosques presentes en el área ofrecen refugio y conectividad entre parches de bosque, especialmente para especies migratorias y endémicas (...)".*

[2] Ministerio de ambiente:
https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/documentos/tesauro/B/Bosque%20h%FAmedo%20premontano%20(bh-pm).htm

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 230-22 "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** está ubicada en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Premontano, presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN",** así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 230-22 "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** y con la información obtenida durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR se considera **VIABLE** el registro de 2,9136 ha del predio **"El Porvenir"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873 y de 2,9679 ha del predio **"Mata de Rosa hoy El Cerro",** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, ubicados en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y el registro de 13,3428 ha del predio **"Lote"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609 y de 26,3441 ha del predio **"Sin Dirección"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, ubicados en la vereda Corregimiento Pueblo Nuevo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y el registro de 5,7271 ha del predio **"Las Delicias"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251 ubicado en la vereda Quebrada Brava, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, para un total de **51,2955 ha** como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN".**

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** deberán:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001016 del 26 de julio de 2024**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **51,2955 ha**, a favor de los predios denominados "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873, "Lote", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609, "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374, "Las Delicias", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251, "Mata de Rosa hoy El Cerro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406, ubicados en el municipio de la Ocaña, departamento de Norte de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN**", una extensión superficiaria total de **51,2955 ha**, a favor de los predios denominados **"El Porvenir"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13873 del cual se registra un área de 2,9136 ha, y **"Mata de Rosa hoy El Cerro",** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-7406 del cual se registra un área de 2,9679 ha, ubicados en la vereda Venadillo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, y **"Lote"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-35609 del cual se registra un área de 13,3428 ha, **"Sin Dirección"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-26374 del cual se registra un área de 26,3441 ha, ubicados en la vereda Corregimiento Pueblo Nuevo, del municipio de Ocaña, departamento de Norte

de Santander y el registro del predio **"Las Delicias"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.270-13251 del cual se registra un área de 5,7271 ha, ubicados en el municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, solicitado por el señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN,** identificada con NIT.890.505.844-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"** se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques denso alto de tierra firme, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN":

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios en regeneración y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Premontano representado por los remanentes de bosques conservados, bosque riparios, bosques secundarios y en regeneración.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**

Zonificación de la RNSC "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"

Zonificación	270-7406	270-26374	270-13251	270-13873	270-35609	Área total a registrar por zona (ha)	PORCENTAJE (%)
	Áreas de zonificación por predio en (ha)						
Zona de Conservación	1,5663	26,3441	5,7271	2,9136	13,3428	49,8939	97,3
Zona de Restauración	0,7278	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,7278	1,4
Zona de Agrosistemas	0,5906	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,5906	1,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0832	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0832	0,2
Área Total por predio a Registrar	2,9679	26,3441	5,7271	2,9136	13,3428	**51,2955**	**100**
Área Total a Registrar	**51,2955**						

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN",** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Norte de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR- y a la Alcaldía Municipal de Ocaña, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS EMIRO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.135.134, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS SANTA CLARA - ADAMIUAIN,** identificada con NIT.890.505.844-7, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 237 **DE** 27 SEP 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 230-22 "ASOCIACIÓN DE AMIGOS USUARIOS DEL ACUEDUCTO INDEPENDIENTE DE OCAÑA ADAMIUAIN"

Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate H.
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA.

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM